

ENTIDAD MÁGICA ARGENTINA

Reglamento de la Entidad Mágica Argentina para el otorgamiento anual del Premio CHEVALIER ANDREY

Fundamentación:

A fin de institucionalizar un merecido homenaje permanente al Socio Fundador de la E. M. A. **Chevalier Andrey**, y -por otra parte- galardonar al ilusionista que se haya destacado durante el año, se establece el presente REGLAMENTO.

Art. 10 - Para la adjudicación del **Premio Chevalier Andrey** será menester que los postulantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser socio de la E. M. A.
- b) Haber cumplido, dentro de los últimos veinticuatro meses, una labor artística, técnica o intelectual de sobresalientes méritos mágicos que justifiquen el otorgamiento de esta distinción.

Art. 20 - A los efectos de una mejor evaluación par parte de la Asamblea General Ordinaria, se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) El asociado que así lo desee podrá proponer, hasta 14 días antes de la Asamblea Ordinaria, en forma fundamentada, el nombre del mago al que considere con suficientes méritos.
- b) La Comisión Pro-Premio confeccionará, con antelación a la Asamblea General Ordinaria, un listado con todos los nombres propuestos, de modo que con amplia anticipación los asociados puedan tener acceso a las fundamentaciones. La Comisión Pro-Premio estará integrada por tres socios que deberán cumplir con, por lo menos, una de las siguientes condiciones:

1 ° Ser Socio de Honor

2° Ser Socio Vitalicio

3° Haber recibido el Premio Chevalier Andrey.

- c) El Premio se otorgará al postulante que obtenga mayoría absoluta de votos emitidos.
- d) En caso que más de un candidato logre igual cantidad de votos, desempatará quién presida la Asamblea General en ese momento, por ser este Premio de carácter "único".
- e) El voto será secreto.

f) La distinción consistirá en un trofeo alusivo y un diploma con el siguiente texto:

ENTIDAD MÁGICA ARGENTINA

Premio CHEVALIER ANDREY

Año 20...

A nuestro consocio..... , en mérito a su brillante aporte a la MAGIA.

g) El diploma será firmado por el Secretario y el Presidente.

h) Se determinará que este trofeo, en su representación artística, sea diferente a cualquier otro de la Institución o similares, apartándose del plato y diploma corrientes.

Art. 3° - Insistiendo en la intención de valorizar y jerarquizar este Premio, se establece que la entrega al ganador se realizará en una GALA que se organizará en una sala teatral adecuada, con espíritu festivo y asistencia de medios de prensa

Art. 4° - En virtud del espíritu imperante en la **Asamblea General Ordinaria** que dio nacimiento a este Premio, se determina taxativamente que **toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Asamblea General Ordinaria de socios**, previo estudio, informe y sugerencias de la Comisión Pro-Premio.

Art. 5° - Las postulaciones no ganadoras de ninguna manera invalidan futuras postulaciones. Se excluyen premios por fallecimiento o trayectoria.

Art. 6° - Todos los asociados podrán postular tantos socios como estimen necesario.

Art. 7° - Tanto el socio que postula una candidatura al Premio, como el candidato postulado, deberán estar al día con Tesorería, caso contrario no serán considerados.

----- * -----